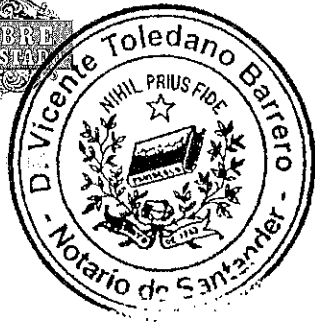


FH3889369

02/2020



FUSIÓN POR ABSORCIÓN de "FUNDACIÓN SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE-CEPYME CANTABRIA ", que absorbe a "FUNDACIÓN FORMACIÓN CEOE-CEPYME CANTABRIA". -----

NUMERO: MIL CUATROCIENTOS DOCE. -----

En Santander, mi residencia, a siete de Octubre de dos mil veinte. -----

Ante mí, VICENTE TOLEDANO BARRERO, Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, -----

C O M P A R E C E

DOÑA ISABEL CUESTA RODRÍGUEZ, mayor de edad, viuda, vecina de Santander, con domicilio a estos efectos en calle Rualasal Número 8, 6º, y provista de D.N.I./N.I.F. 13.751.300-Z. -----

INTERVIENE: En la múltiple representación siguiente: -----

a) En nombre y representación de la fundación absorbente "FUNDACIÓN SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE-CEPYME CANTABRIA" que tiene asignado el C.I.F. G39516802, cuyo ámbito territorial coincide con el de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que está domiciliada en Santander, c/ Rualasal, 6, planta 6ª, re-

gida por sus Estatutos incorporados a la escritura de constitución, autorizada el día 27 de diciembre de 2001 por el Notario que fue de Santander D. Javier Asín Zurita (nº 3.084 de Protocolo), e inscrita en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Cantabria en virtud de Resolución de la Secretaria General del Gobierno de Cantabria de fecha 22 de marzo de 2002. -

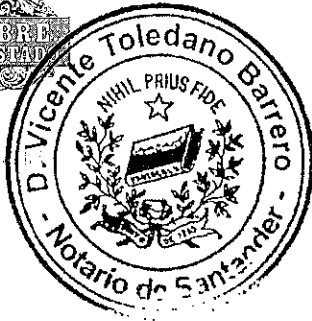
Modificados sus Estatutos según resulta de los acuerdos adoptados por el Patronato en fecha 25 de Enero de 2013 elevados a público en escritura autorizada por el Notario de Santander, Don Rafael Segura Báez, el día 7 de Julio de 2013 con el número 713 de protocolo. -----

Sus facultades para este acto, resultan de su condición de miembro del Comité Ejecutivo designada Secretaria No patrono para la reunión cuyos acuerdos ahora ejecuta, para lo que expresamente resultó facultada en el acto, según resulta de la certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz, por ella expedida en razón a su cargo, con el visto bueno del Sr. Presidente D. Enrique Conde Tolosa, y cuyas firmas reputo legítimas, por coincidir con las que figuran estampadas en mi protocolo. -----

Juzgo a la compareciente con facultades represen-

FH3889370

02/2020



tativas suficientes para el otorgamiento de la presente escritura, ya calificada. -----

Yo el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, mediante consulta a la Base de Datos de Titular Real (BDTR), y que el representante de la sociedad ha confirmado la información obtenida en la misma. -----

b) De la fundación absorbida, **"FUNDACIÓN FORMACIÓN CEOE-CEPYME CANTABRIA"**, que tiene asignado el C. I. F. **G39516810**, cuyo ámbito territorial coincide con el de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que está domiciliada en Santander, c/ Rualasal, 6, planta 6ª, regida por sus Estatutos incorporados a la escritura de constitución, autorizada el día 27 de diciembre de 2001 por el Notario que fue de Santander D. Javier Asín Zurita (nº 3.085 de Protocolo), e inscrita en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Cantabria en virtud de Resolución de la Secretaria

General del Gobierno de Cantabria de fecha 22 de marzo de 2002. -----

Modificados sus Estatutos según resulta de los acuerdos adoptados por el Patronato en fecha 25 de Enero de 2013 elevados a público en escritura por mí autorizada el día 7 de Julio de 2013 con el número 714 de protocolo . -----

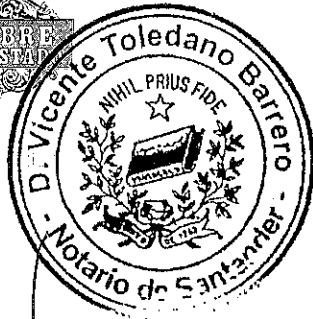
Sus facultades para este acto, resultan de su condición de miembro del Comité Ejecutivo designada Secretaria No patrono para la reunión cuyos acuerdos ahora ejecuta, para lo que expresamente resultó facultada en el acto, según resulta de la certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz, por ella expedida en razón a su cargo, con el visto bueno del Sr. Presidente D. Enrique Conde Tolosa, y cuyas firmas reputo legítimas, por coincidir con las que figuran estampadas en mi protocolo. -----

Juzgo a la compareciente con facultades representativas suficientes para la fusión por absorción que se instrumenta en esta escritura. -----

Yo el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la fi-

FH3889371

02/2020



nanciación del terrorismo, mediante consulta a la Base de Datos de Titular Real (BDTR), y que el representante de la sociedad ha confirmado la información obtenida en la misma. -----

Ejecuta los acuerdos adoptado por el Patronato de la Fundación en fecha 19 de Junio de 2020, a los que más adelante se hace mención. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para este acto, y, -----

E X P O N E

I.- Proyecto de fusión: -----

Que con fecha 19 de Junio de 2020, los administradores de las Fundaciones objeto de esta escritura, redactaron y suscribieron un proyecto de fusión, por incorporación de "FUNDACIÓN FORMACIÓN CEOE-CEPYME CANTABRIA", a la Entidad "FUNDACIÓN SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE-CEPYME CANTABRIA". -----

II.- Acuerdo de fusión: -----

Que con la misma fecha, por los Patronatos de ambas Fundaciones se aprobaron el informe justificativo de la fusión y el balance de situación de la respec-

tiva fundación, ambos a fecha 24 de Enero de 2020, y se identificaron los miembros del primer Patronato de la Fundación resultante tras la fusión. -----

Dichos acuerdos figuran en sendos certificados suscritos por la Secretaria, Doña Isabel Cuesta Rodríguez, con el Visto Bueno del Presidente, Don Enrique Conde Tolosa, cuyas firmas legitimo por figurar incorporadas a mi protocolo. -----

III.- que en fecha 18 de Febrero de 2020, Doña Isabel Cuesta Rodríguez, como Secretaria de los patronatos de ambas Fundaciones, comunicó al Protectorado de Fundaciones los acuerdos de fusión, habiéndose resuelto, en fecha 9 de Septiembre de 2020, por la Secretaria General, Doña Noelia García Martínez, la ratificación de los acuerdos de fusión. -----

IV.- Documentos incorporados: -----

Cuantos extremos anteceden, resultan de los documentos siguientes, que me son entregados por la señora compareciente y quedan incorporados al final de esta matriz: -----

ANEXO I.- Certificaciones expedidas por la propia compareciente, **cuya firma reputo legitima** por reconocerla como suya a mí presencia, con el Visto Bueno del Presidente del Patronato, Don Enrique Conde Tolo-

FH3889372

02/2020



sa, **cuya firma legitimo** al ser semejante a otras su-
 yas obrantes en mi Protocolo, de los acuerdos de los
 Patronatos de ambas Fundaciones. -----

ANEXO II.- Segundo Informe justificativo de la
 Fusión, suscrito igualmente por los representantes de
 ambas Fundaciones: Doña Isabel Cuesta Rodríguez, **cuya
 firma reputo legitima** por reconocerla como suya a mí
 presencia, con el Visto Bueno del Presidente del Pa-
 tronato, Don Enrique Conde Tolosa, **cuya firma legiti-
 mo** al ser semejante a otras suyas obrantes en mi Pro-
 tocolo. -----

ANEXO III.- Testimonio por fotocopia por mí obte-
 nido, del Balance a 24 de Enero de 2020 de "FUNDACIÓN
 SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE-CEPYME CANTABRIA ". --

ANEXO IV.- Testimonio por fotocopia por mí obte-
 nido, del Balance a 24 de Enero de 2020 de
 "FUNDACIÓN FORMACIÓN CEOE-CEPYME CANTABRIA". -----

ANEXO V.- Estatutos de la Fundación resultante de
 la Fusión. -----

ANEXO VI.- Certificado suscrito por Doña Isabel
 Cuesta Rodríguez, con el Visto Bueno del Presidente,

Don Enrique Conde Tolosa, con la identificación de los miembros del primer Patronato de la Fundación.

ANEXO VII.- Resolución fecha 9 de Septiembre de 2020, adoptada por la Secretaria General del Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria, Doña Noelia García Martínez, la ratificación de los acuerdos de fusión. -----

VII.- Y con tales antecedentes, -----

O T O R G A

PRIMERO.- *Fusión:* -----

Que ejecuta los acuerdos referidos en la exposición de esta escritura, y en consecuencia, "FUNDACIÓN SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE-CEPYME CANTABRIA " absorbe a la "FUNDACIÓN FORMACIÓN CEOE-CEPYME CANTABRIA", con disolución de esta última, y transmisión de todo su patrimonio a la primera, y todo ello, en la forma plasmada en el proyecto de fusión unido a esta matriz. -----

SEGUNDO: *Fecha a partir de la cual las operaciones sociales se consideran realizadas por la Sociedad absorbente:* -----

Como consecuencia del traspaso en bloque a la Fundación absorbente del patrimonio de la absorbida,

FH3889373

02/2020



y conforme a lo plasmado en el proyecto de fusión, a partir del 24 de Enero de 2020, las operaciones de la Fundación absorbida se considerarán realizadas --a efectos contables-- por la Fundación absorbente. --

TERCERO: Modificación de Estatutos: -----

La Fundación se registrá por los Estatutos que me entregan extendidos en seis folios de papel común mecanografiados por ambas caras, que yo, el Notario, dejo unidos a esta matriz como parte integrante de la misma, para su traslado en las copias que de ésta se expidan. -----

CUARTO: Inscripción parcial: -----

Hace constar la compareciente, que en el supuesto de que en el Registro de Fundaciones se invocase defectos que afecten a parte del título, la compareciente solicita expresamente, la inscripción parcial del resto. -----

AUTORIZACIÓN

Así lo dice y otorga. -----

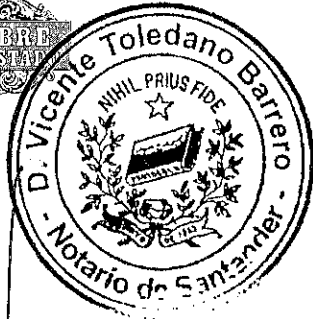
Hago las reservas y advertencias legales, y en particular la relativa a la necesidad de inscribir

esta escritura en el Registro de Fundaciones. -----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así

FH3889374

02/2020



como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La identidad del Delegado de Protección de Datos está publicada en la Notaría. -----

Leo esta escritura en alta voz al otorgante, que renuncia a hacerlo por sí, derecho que le advierto tiene, presta su consentimiento y firma. -----

De conocerle, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, y el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente, y en cuanto fuere pertinente, de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en seis folios de papel timbrado para uso exclusivo notarial, Serie FH, Números 3887272, 3887273, 3887274, 3887275, 3887276 y 3887277, yo el Notario,
DOY FE. -----

Está la firma del compareciente. Firmado, signado y rubricado VICENTE TOLEDANO BARRERO. Sellado.

DOCUMENTOS UNIDOS

Isabel Cuesta Rodríguez, con DNI nº 13.751.300-Z, en su condición de Secretaria no patrono de la **Fundación Formación CEOE CEPYME Cantabria, con CIF G-39516810**, con domicilio a estos efectos en calle Rualasal, nº 8, 6ª planta, 39001 de Santander,

CERTIFICA:

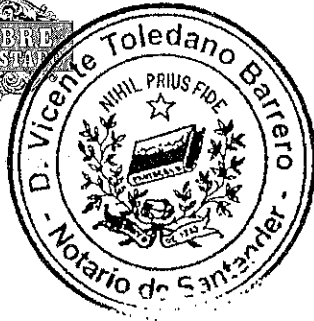
Que el Patronato de esta Fundación, en reunión celebrada el día 19 de junio de 2020, acordó por unanimidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de los estatutos, ratificar el acuerdo de fusión por absorción de la Fundación Servicios Empresariales CEOE CEPYME Cantabria con la Fundación Formación CEOE CEPYME Cantabria, siendo la primera la Fundación absorbente y la segunda la Fundación absorbida, adoptado inicialmente el día 24 de enero de 2020.

Que en la reunión estuvieron presentes y representados los siguientes 12 miembros de los 13 que componen Patronato de la Fundación, lo que supone quorum suficiente para la adopción del acuerdo:

D. Enrique CONDE TOLOSA, presidente
Dña. Gema CORIA RÍOS, vicepresidenta
Dña. Itxaso SÁIZ HERRERO, tesorera
D. Miguel Angel CUERNO ESTÉBANEZ
Dña. Noelia IGLESIAS PRADA, quien delegó su voto en el Presidente.
D. Norberto ORTIZ ALONSO
D. Rubén OTERO ÁLVAREZ
D. Alfredo PÉREZ FERNÁNDEZ
D. Gervasio PINTA RÍOZ
D. Andrés R. TÁRANO GUTIÉRREZ
Dña. Montserrat PEÑA MAROTIAS.

FH3889375

02/2020



CEOE
CEPYME
Cantabria

D. Manuel ITURBE ROBLES, quien delegó su voto en el Presidente.

Que en la reunión también estuvo presente la directora general de la Fundación, Dña. Isabel Cuesta Rodríguez, quien desempeñó las funciones de secretaria de la misma.

Que en la misma reunión, el Patronato aprobó la documentación solicitada por el Protectorado de Fundaciones del Gobierno de Cantabria en su requerimiento del día 4 de junio de 2020 y que consiste en:

- Nuevo Informe justificativo de la fusión con datos a 24 de enero de 2020.
- Balance de situación de la fundación cerrado a 24 de enero de 2020.
- Nueva identificación de los miembros del primer patronato que es la que sigue:

Fundación
Formación
CEOE
CEPYME
Cantabria

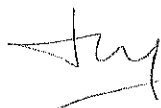
- D. Enrique CONDE TOLOSA, presidente
- Dña. Gema CORIA RÍOS, vicepresidenta.
- D. Javier RODRIGUEZ MARTÍNEZ, vicepresidente.
- Dña. Itxaso SÁIZ HERRERO, tesorera-contadora.
- D. Miguel Angel CUERNO ESTÉBANEZ, vocal
- Dña. Noelia IGLESIAS PRADA, vocal.
- D. Norberto ORTIZ ALONSO, vocal.
- D. Rubén OTERO ÁLVAREZ, vocal.
- D. Alfredo PÉREZ FERNÁNDEZ, vocal.
- D. Gervasio PINTA RÍOZ, vocal.
- D. Andrés R. TÁRANO GUTIÉRREZ, vocal.
- Dña. Montserrat PEÑA MAROTIAS, vocal.
- D. Manuel ITURBE ROBLES, vocal.

CEOE
CEPYME
Cantabria

Y, para que así conste ante el PROTECTORADO DE FUNDACIONES DE CANTABRIA, a los efectos de la comunicación prevista en el artículo 30 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, emisión de informe sobre la propuesta de fusión y contestación al requerimiento de fecha 4 de junio de 2020, se expide la presente en Santander, a 19 de junio de 2020.

La secretaria

VºBº El Presidente.



CEOE
CEPYME
Cantabria

Fundación
Formación

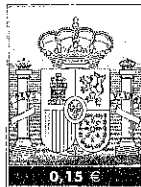
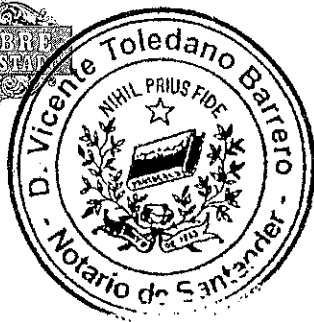
Fdo. Isabel Cuesta Rodríguez



Fdo. Enrique Conde Tolosa.

FH3889376

02/2020



**CEOE
CEPYME**
Cantabria

Isabel Cuesta Rodríguez, con DNI nº 13.751.300-Z, en su condición de Secretaria no Patrono de la **Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria**, con CIF G-39516802, con domicilio a estos efectos en calle Ruafasal, nº 8, 6ª planta, 39001 de Santander,

CERTIFICA:

Que el Patronato de esta Fundación, en reunión celebrada el día 19 de junio de 2020, acordó por unanimidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de los estatutos, ratificar el acuerdo de fusión por absorción de la Fundación Servicios Empresariales CEOE CEPYME Cantabria con la Fundación Formación CEOE CEPYME Cantabria, siendo la primera la Fundación absorbente y la segunda la Fundación absorbida, adoptado inicialmente el día 24 de enero de 2020.

Que en la reunión estuvieron presentes y representados los siguientes 12 miembros de los 13 que componen Patronato de la Fundación, lo que supone quorum suficiente para la adopción del acuerdo:

D. Enrique CONDE TOLOSA, presidente
 Dña. Gema CORIA RÍOS, vicepresidenta
 Dña. Itxaso SÁIZ HERRERO, tesorera
 D. Miguel Angel CUERNO ESTÉBANEZ
 Dña. Noelia IGLESIAS PRADA, quien delegó su voto en el Presidente.
 D. Norberto ORTIZ ALONSO
 D. Rubén OTERO ÁLVAREZ
 D. Alfredo PÉREZ FERNÁNDEZ
 D. Gervasio PINTA RÍOZ
 D. Andrés R. TÁRANO GUTIÉRREZ
 Dña. Montserrat PEÑA MAROTIAS.

Fundación
Servicios
Empresariales

**CEOE
CEPYME**
Cantabria

D. Manuel ITURBE ROBLES, quien delegó su voto en el Presidente.

Que en la reunión también estuvo presente la directora general de la Fundación, Dña. Isabel Cuesta Rodríguez, quien actuó como secretaria de la misma.

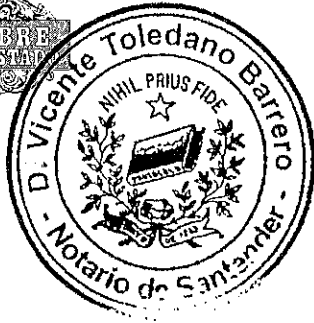
Que en la misma reunión, el Patronato aprobó la documentación solicitada por el Protectorado de Fundaciones del Gobierno de Cantabria en su requerimiento del día 4 de junio de 2020 y que consiste en:

- Nuevo Informe justificativo de la fusión con datos a 24 de enero de 2020.
- Balance de situación de la fundación cerrado a 24 de enero de 2020.
- Nueva identificación de los miembros del primer patronato que es la que sigue:

- D. Enrique CONDE TOLOSA, presidente
- Dña. Gema CORIA RÍOS, vicepresidenta.
- D. Javier RODRIGUEZ MARTÍNEZ, vicepresidente.
- Dña. Itxaso SÁIZ HERRERO, tesorera-contadora.
- D. Miguel Angel CUERNO ESTÉBANEZ, vocal
- Dña. Noelia IGLESIAS PRADA, vocal.
- D. Norberto ORTIZ ALONSO, vocal.
- D. Rubén OTERO ÁLVAREZ, vocal.
- D. Alfredo PÉREZ FERNÁNDEZ, vocal.
- D. Gervasio PINTA RÍOZ, vocal.
- D. Andrés R. TÁRANO GUTIÉRREZ, vocal.
- Dña. Montserrat PEÑA MAROTIAS, vocal.
- D. Manuel ITURBE ROBLES, vocal.

FH3889377

02/2020



CEOE
CEPYME
Cantabria

Y, para que así conste ante el PROTECTORADO DE FUNDACIONES DE CANTABRIA, a los efectos de la comunicación prevista en el artículo 30 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, emisión de informe sobre la propuesta de fusión y contestación al requerimiento de fecha 4 de junio de 2020, se expide la presente en Santander, a 19 de junio de 2020.

La Secretaria

Fdo. Isabel Cuesta Rodríguez

CEOE
CEPYME
Cantabria | Fundación
Servicios
Empresariales

Vº Bº El Presidente

Fdo. Enrique Conde Tolosa.

SEGUNDO INFORME JUSTIFICATIVO DE LA FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN FORMACIÓN CEOE CEPYME CANTABRIA POR LA FUNDACIÓN SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE CEPYME CANTABRIA

INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones en consonancia con el artículo 37 del Real Decreto 1337/2005, por el que se aprueba el Reglamento de las Fundaciones de competencia estatal, los miembros del Patronato de la **Fundación Servicios EMPRESARIALES CEOE CEPYME Cantabria** y de la **Fundación Formación CEOE CEPYME Cantabria**, han redactado y suscrito el presente informe justificativo de la fusión en donde se expone el modo en el que afectará a los fines y actividades de ambas Fundaciones y el patrimonio aportado por la Fundación Absorbida.

Dicha fusión dará lugar, una vez concluido el proceso, a una Fundación que desarrollará el fin social de ambas fundaciones fusionadas, así como dispondrá de los patrimonios de éstas y adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones que componen el patrimonio de la Fundación absorbida, conforme al detalle expuesto en el presente informe.

IDENTIFICACIÓN DE LA FUNDACIONES QUE PARTICIPAN EN LA FUSIÓN.

A) Fundación Servicios EMPRESIALES CEOE CEPYME Cantabria

- **Entidad:** Fundación SERVICIOS EMPRESIALES CEOE CEPYME Cantabria
- **Domicilio social:** Santander, Calle Rualasal número 8, 6º

FH3889378

02/2020



CEOE
CEPYME
Cantabria

- **Inscripción registral:** Se halla inscrita con fecha 22 de marzo de 2002 en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, creado y regulado por el Decreto 26/97 de 11 de abril con el código O, I, 5 y con la clasificación de "OTRAS" (O).
- **Número de Identificación Fiscal:** G39516802

B) Fundación Formación CEOE CEPYME Cantabria

Entidad: Fundación FORMACIÓN CEOE CEPYME Cantabria.

Domicilio social: Calle Rualasal número 8, 6º.

Inscripción registral: Se halla inscrita con fecha 22 de marzo de 2002 en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, creado y regulado por el Decreto 26/97 de 11 de abril con el código O, I, 6 y con la clasificación de "OTRAS" (O).

Número de Identificación Fiscal: G39516810

DESCRIPCIÓN DE LA FUSIÓN.

En la actualidad existen dos Fundaciones, la Fundación Servicios Empresariales CEOE CEPYME Cantabria (Fundación Absorbente) y la Fundación Formación CEOE CEPYME Cantabria (Fundación Absorbida).

La primera tiene por objeto propiciar el desarrollo económico de Cantabria, mediante la promoción de la innovación tecnológica de las empresas, fomentando la modernización de las estructuras productivas de las empresas y la prestación de servicios y auxilios necesarios para fomentar el mejoramiento de su gestión y organización, facilitando el acceso a las nuevas tecnologías y reciclando a sus trabajadores. Actividades encuadradas dentro del propósito de colaborar en el desarrollo económico y en el progreso y cohesión social mediante el fomento, la promoción y la asistencia de la iniciativa privada empresarial.

Fundación
Servicios
Empresariales

CEOE
CEPYME
Cantabria

Fundación
Formación

CEOE
CEPYME
Cantabria

La segunda Fundación (Fundación Formación CEOE CEPYME Cantabria) dedicada a la formación, tiene por objeto propiciar el desarrollo económico de Cantabria, mediante la promoción de la formación y el reciclaje profesional, la modernización de las estructuras productivas de las empresas y la prestación de servicios y auxilios necesarios para fomentar la mejora de su gestión, organización y cooperación.

Fundación
Servicios
Empresariales

CEOE
CEPYME
Cantabria

Tiene limitados los medios de producción ya que, principalmente, es la Fundación Servicios Empresariales CEOE CEPYME Cantabria quien aporta la infraestructura necesaria para la ejecución de los fines, que en este caso se centran en la organización de los cursos subvencionados por los organismos oficiales y que, en los últimos años, ha experimentado una importante reducción en su nivel de actividad.

La operación de fusión por absorción consistirá en la absorción por la Fundación Servicios Empresariales CEOE CEPYME Cantabria de la entidad Fundación Formación CEOE CEPYME Cantabria.

Fundación
Formación

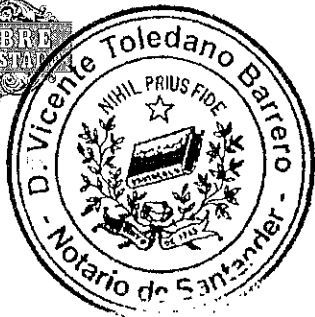
CEOE
CEPYME
Cantabria

Tras la fusión, la Fundación Servicios Empresariales CEOE CEPYME Cantabria procederá a la incorporación del patrimonio de la fundación absorbida, con transmisión por título de sucesión universal de todos los medios materiales y humanos que componen la totalidad de los activos, pasivos y el personal asalariado con contrato vigente, procediéndose a la disolución sin liquidación de la fundación absorbida.

FINALIDAD DE LA FUSIÓN.

La fusión descrita tiene por objeto aportar a la entidad CEOE CEPYME Cantabria un nuevo escenario administrativo-económico cuyas principales características son las siguientes:

02/2020



CEOE
CEPYME
Cantabria

- Simplificación administrativa unificando en un solo presupuesto y plan de actuación las obligaciones formales que lleva consigo una Fundación.
- Unificar la gestión y toma de decisiones con un solo Patronato lo que facilitará su control financiero y económico.
- Ahorrar gastos de gestión y mantenimiento concentrándolo en una única Fundación.

Fundación
Formación
CEOE
CEPYME
Cantabria

Estos factores, entre otros, han determinado que ambas entidades participen en el proceso de fusión con ánimo adaptarse a las nuevas necesidades propias y del entorno, adecuando su estructura a una nueva realidad que tenga en consideración la conveniencia de aprovechar los mecanismos de concentración e integración que se van a llevar a efecto.

Fundación
Servicios
Empresariales
CEOE
CEPYME
Cantabria

Los fines de ambas Fundaciones se podrán desarrollar de forma más eficiente a través de una sola Fundación teniendo en cuenta que ambas Fundaciones comparten un fin idéntico, como es el de "propiciar el desarrollo económico de Cantabria", si bien la fundación absorbida lo hace mediante la promoción de la formación y el reciclaje profesional, fin que también aparece recogido entre los fines de la fundación absorbente.

En la actualidad, el desarrollo de los fines de ambas Fundaciones se lleva a cabo a través de las mismas actuaciones por lo que resulta conveniente unificar la gestión en una sola Fundación, siendo la Fundación absorbente la que asuma la totalidad de las actuaciones a desarrollar para alcanzar los fines.

BALANCE DE LA FUSIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 c) del Real Decreto 1337/2005, por el que se aprueba el Reglamento de las Fundaciones de competencia estatal, el Balance de Fusión de la Fundación Absorbente será el aprobado a la fecha del acuerdo de fusión, esto es a fecha 24 de enero de 2020.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 37.1 c) del Real Decreto 1337/2005, por el que se aprueba el Reglamento de las Fundaciones de competencia estatal, el Balance de Fusión de la Fundación Absorbida será también el aprobado a la fecha del acuerdo de fusión, esto es a fecha 24 de enero de 2020.

ESTATUTOS.

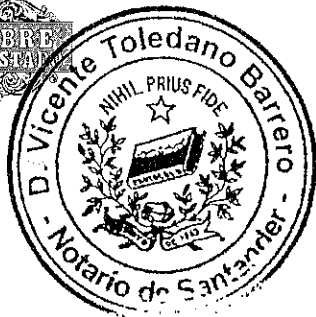
Como consecuencia de la fusión por absorción, los actuales estatutos de la Fundación Servicios Empresariales (absorbente) continuarán plenamente en vigor, sin perjuicio de su posterior estudio en profundidad por si fuera conveniente su modificación.

INFORMACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN ABSORBIDA QUE SE TRANSMITE A LA FUNDACIÓN ABSORBENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.b) del Real Decreto 1337/2005, por el que se aprueba el Reglamento de las Fundaciones de competencia estatal, la dotación de la Fundación Absorbida es de TREINTA MIL EUROS (30.000.-) euros. Tras la fusión por absorción, la dotación de la Fundación Absorbente pasará a ser de SESENTA MIL EUROS (60.000.-) euros.

FH3889380

02/2020



CEOE
CEPYME
Cantabria

En documentos anexos se relacionan el activo y pasivo de ambas Fundaciones. Todo el Patrimonio de la Fundación absorbida pasará a formar parte de la Fundación Absorbente.

CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO.

La fusión planteada no conllevará consecuencia alguna sobre el empleo, ya que la Fundación Absorbente se subrogará en la totalidad de los derechos y obligaciones de la Fundación Absorbida.

CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL ORGANO DE GOBIERNO DE LAS FUNDACIONES.

El Patronato de la Fundación, tras la operación de fusión por absorción de ambas Fundaciones, es el siguiente:

- **PRESIDENTE.** El Presidente de la CEOE-CEPYME Cantabria Don Enrique Conde Tolosa.
- **VICEPRESIDENTA.** La Vicepresidenta de la CEOE-CEPYME Cantabria Doña Gema Coria Ríos.
- **VICEPRESIDENTE.** El Vicepresidente de la CEOE-CEPYME Cantabria Don Javier Rodríguez Martínez.
- **TESORERA-CONTADORA.** La Tesorera de la CEOE-CEPYME Cantabria Doña Itxaso Sáiz Herrero.
- **VOCALES.** Los Vocales del Comité Ejecutivo de la CEOE-CEPYME Cantabria
 - Don Alfredo Pérez Fernández.
 - Don Gervasio Pinta Rioz.
 - Don Andrés R. Tárano Gutiérrez
 - Don Norberto Ortiz Alonso.
 - Doña Montserrat Peña Marotias.

Fundación
FormaciónCEOE
CEPYME
CantabriaFundación
Servicios
empresarialesCEOE
CEPYME
Cantabria

- o Doña Noelia Iglesias Prada.
- o Don Rubén Otero Álvarez.
- o Don Miguel Ángel Cuerno Estébanez.
- o Don Manuel Iturbe Robles.

Asimismo ocupará el cargo de SECRETARIA NO PATRONO la Directora General de la CEOE-CEPYME CANTABRIA Doña Isabel Cuesta Rodríguez.

Y, para que así conste ante el Protectorado de Fundaciones del Gobierno de Cantabria, se emite el presente informe en Santander, a 19 de junio de 2020.

Fundación Servicios Empresariales CEOE CEPYME Cantabria

La Secretaria No Patrono

VºBº El Presidente

CEOE
CEPYME
Cantabria

Fundación
Servicios
Empresariales

Doña Isabel Cuesta Rodríguez

Don Enrique Conde Tolosa

Fundación Formación CEOE CEPYME Cantabria

La Secretaria No Patrono

VºBº El Presidente

CEOE
CEPYME
Cantabria

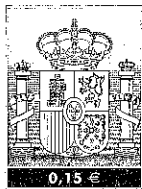
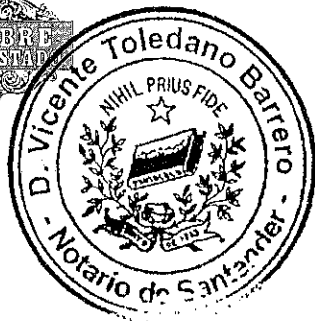
Fundación
Formación

Doña Isabel Cuesta Rodríguez

Don Enrique Conde Tolosa

FH3889381

02/2020



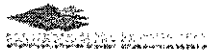
FUNDACION SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE CEPYME CANTABRIA

Balance de Justicia Abreviado al 24 de enero de 2020

ACTIVO		NOTAS de la MEMORIA	24/01/2020	31/12/2019
A)	ACTIVO NO CORRIENTE		44.925,35	45.687,76
III.	Inmovilizado material	[5]	43.334,60	43.497,01
VI.	Inversiones financieras a largo plazo	[9]	1.590,75	1.590,75
B)	ACTIVO CORRIENTE		211.638,89	1.019.006,63
III.	Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	[9] [12]	159.048,05	144.447,22
V.	Inversiones financieras a corto plazo	[16]	0,00	776.432,23
VI.	Periodificaciones a corto plazo	[4]	1.504,89	1.504,89
VII.	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	[4]	51.085,95	96.622,29
T.A.	TOTAL ACTIVO		256.564,24	1.064.094,39

CEOE
CEPYME
Cantabria

Fundación
 Servicios
 Empresariales



FUNDACION SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE CEPYME CANTABRIA

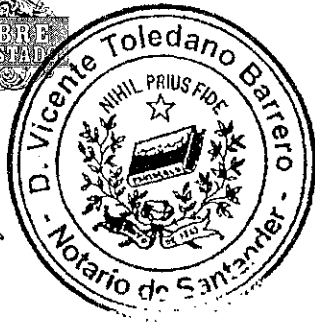
Balance de fusión Abreviado al 24 de enero de 2020

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS de la MEMORIA	24/01/2020	31/12/2019
A)	PATRIMONIO NETO		31.692,64	31.699,81
A-1)	FONDOS PROPIOS		31.692,64	31.699,81
I.	Dotación fundacional	[11]	30.000,00	30.000,00
II.	Reservas	[11]	1.699,81	1.642,85
IV.	Excedente del ejercicio	[3]	(7,17)	56,93
B)	PASIVO NO CORRIENTE		51.098,31	51.098,31
I.	Provisiones a largo plazo	[22]	50.498,27	50.498,27
II.	Deudas a largo plazo	[10]	600,04	600,04
3.	Otras deudas a largo plazo		600,04	600,04
C)	PASIVO CORRIENTE		173.773,29	981.296,27
II.	Deudas a corto plazo	[10][16]	121.810,89	905.993,79
1.	Deudas con entidades de crédito		62.595,59	62.446,26
3.	Otras deudas a corto plazo		59.215,30	843.547,53
V.	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	[10] [12]	51.962,40	75.302,48
2.	Otros acreedores		51.962,40	75.302,48
TPNYP.	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		256.564,24	1.064.094,39

0

FH3889382

02/2020



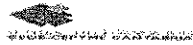
FUNDACION FORMACION CEOE CEPYME CANTABRIA

*Balanza de fusión Abreviada
al 24 de Enero de 2020*

ACTIVO		NETAS de P. HISTORICA	24/01/2020	31/12/2019
B)	ACTIVO CORRIENTE		130.876,36	906.803,86
II.	Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	[9] [12]	45.942,58	56.442,58
	Inversiones financieras a corto plazo	[16]	70.490,74	847.528,97
VI.	Periodificaciones a corto plazo	[4]	163,93	165,92
VII.	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	[4]	14.277,12	2.366,39
TA.	TOTAL ACTIVO		130.876,36	906.803,86

CEOE CEPYME Cantabria	Fundación Formación
--------------------------------------	--------------------------------

24/01/2020 09:15:00	31/12/2019 09:15:00
------------------------	------------------------

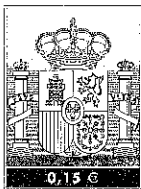
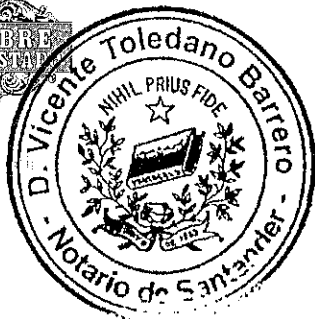


FUNDACION FORMACION CEOE CEPYME CANTABRIA

Balanza de fusión Abreviada
al 24 de Enero de 2020

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		NOTAS de la MEJORA	24/01/2020	31/12/2019
A) PATRIMONIO NETO			49.274,65	49.274,74
A-1) FONDOS PROPIOS			49.274,65	49.274,74
I. Dotación fundacional	(11)		30.060,00	30.060,00
II. Reservas	(11)		19.274,74	19.233,66
IV. Excedente del ejercicio	(3)		(0,69)	41,08
B) PASIVO NO CORRIENTE			11.072,31	11.072,31
I. Provisiones a largo plazo	(17)		11.072,31	11.072,31
C) PASIVO CORRIENTE			70.529,40	846.156,81
II. Deudas a corto plazo	(16)		62.863,66	839.129,57
1. Deudas con entidades de crédito			62.863,66	62.697,34
3. Otras deudas a corto plazo			0,00	776.432,23
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	(10) (12)		7.665,74	7.027,24
2. Otros acreedores			7.665,74	7.027,24
TFNYP. TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO			130.876,36	906.503,86

02/2020



ESTATUTOS

FUNDACIÓN SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE-CEPYME CANTABRIA

(Texto consolidado 2013)

Se incorporan, sobre las modificaciones recogidas en escritura pública de fecha 4 de enero de 2007, nº 30 de protocolo, del Notario Javier Asín Zurita, las siguientes modificaciones: la recogida en escritura pública de fecha 15 de febrero de 2011, nº 254 de protocolo del mismo Notario, y la autorizada por Resolución Protectorado de Fundaciones de 17 de abril de 2013.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Primero.- Denominación y naturaleza

Con la denominación de FUNDACIÓN SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE-CEPYME CANTABRIA, se constituye una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, propios de la Institución.

Segundo.- Personalidad y capacidad

La Fundación tendrá personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro de Fundaciones, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Tercero.- Régimen

La Fundación se registrará por voluntad de su Fundador (que es la Confederación de Empresarios de Cantabria por impulso de su Comité Ejecutivo como órgano colegiado), por los presentes Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato y en todo caso, por las disposiciones legales vigentes.

Cuarto.- Nacionalidad y domicilio

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

Fundación
Servicios
Empresariales

CEOE
CEPYME
Cantabria

El domicilio de la Fundación se establece en Santander, en la calle Rualasal, nº.8, planta 6ª.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Quinto.- Ámbito de actuación

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TÍTULO II. OBJETO DE LA FUNDACIÓN, BENEFICIARIOS, APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

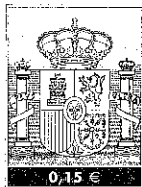
Sexto.- La Fundación tendrá por objeto propiciar el desarrollo económico de Cantabria mediante la promoción de la innovación tecnológica de las empresas, fomentando la modernización de las estructuras productivas de las empresas y la prestación de servicios y auxilios necesarios para fomentar el mejoramiento de su gestión y organización, facilitando el acceso a las nuevas tecnologías y formando y reciclando a sus trabajadores. Actividades encuadradas dentro del propósito de colaborar en el desarrollo económico y en el progreso y cohesión social mediante el fomento, la promoción y la asistencia de la iniciativa privada empresarial.

Para conseguir la citada finalidad, la Fundación llevará a cabo las siguientes actividades:

- Organización de jornadas, conferencias y cursos de formación y reciclaje.
- Facilitar y promover los intercambios de información entre la propia fundación y otras organizaciones análogas.
- Fomento de las relaciones entre las organizaciones empresariales para mejorar sus estructuras, etc.
- Todo tipo de ayudas a empresas, organizaciones y asociaciones empresariales sin ánimo de lucro, las actividades y finalidades de las cuales se puedan inscribir dentro las actividades de las mismas incluso la concesión de subvenciones o ayudas económicas a tales entidades.
- Promoción de servicios interempresariales de carácter permanente, en áreas de formación e información laboral, económica, financiera, fiscal y contable, informática y comunicaciones, etc.
- Ejercer cuantas acciones resulten de trascendencia social y de posible eficacia para, de modo directo o indirecto, promover la innovación,

FH3889384

02/2020



creación, edificación y proyección de estructuras industriales, comerciales y de servicios al objeto de modernizar y mejorar la ordenación de suelo, gestión y organización de las empresas en provecho de la economía y desarrollo del tejido empresarial y de la sociedad de Cantabria.

- Ejercer y desarrollar cuantos proyectos resulten de trascendencia para el cumplimiento de los fines fundacionales en las áreas de: innovación, desarrollo e investigación, medio ambiente, desarrollo sostenible, emprendimiento, internacionalización y comercio exterior, innovación y cooperación empresarial, las destinadas al fomento de empleo a través de instrumentos como agencias de colocación y empresas de recolocación, las destinadas al fomento y difusión de la prevención de riesgos laborales, la responsabilidad social corporativa y la igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo.

Séptimo.- Desarrollo de los fines

El desarrollo de los fines de la fundación se efectuará a través de alguna de las formas siguientes de actuación:

- a) Gestión de centros propios.
- b) Concesión de ayudas económicas.
- c) Subvenciones a instituciones.
- d) Participando en el desarrollo de las actividades de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con la propia Fundación.

Octavo.- Libertad de actuación

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Noveno.- Determinación de los beneficiarios

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas físicas, jurídicas y entidades que, de acuerdo con los objetivos de la Fundación, estén dentro de su ámbito de actuación.

Décimo.- Destino de las rentas e ingresos

1º A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional.

2º) La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo comprendido entre el inicio del ejercicio de su obtención y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

TÍTULO III. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Undécimo.- Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará los fines fundacionales y administrará los bienes y derechos que integran o puedan integrar el patrimonio de la fundación manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato puede nombrar un director con las facultades que resultan del artículo vigesimocuarto de los presentes Estatutos.

Fundación
Servicios
Empresariales

CEOE
CEPYME
Cantabria

Duodécimo.- Composición del Patronato

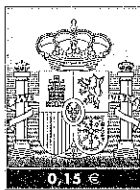
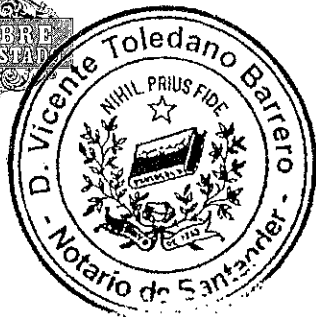
El Patronato estará compuesto por un mínimo de doce miembros.

El primer Patronato es el designado en el Acta Fundacional.

Serán miembros permanentes del Patronato, los miembros del Comité Ejecutivo de la "CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CANTABRIA", en anagrama "CEOE-CEPYME CANTABRIA" quienes lo serán en función del cargo que ocupen y ostentarán el mismo cargo en el Patronato de la Fundación.

Ocupará el cargo de Secretario/a del Patronato, la persona que así sea designada por mayoría simple de los miembros del Patronato. El cargo podrá recaer en un miembro del Patronato o, en su caso, se podrá designar a una persona no integrante del Patronato, quien asumirá el cargo como Secretario NO Patrono, y quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

02/2020



Serán también Patronos todas aquellas personas que sean designadas por mayoría simple entre los miembros permanentes del Patronato, los cuales podrán ser cesados por los mismos que los han designado, con la misma mayoría simple.

Los Patronos así nombrados lo serán por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

En caso de que los patronos sean número par, se establece que el Presidente posea voto de calidad.

Decimotercero.- Aceptación del cargo de patrono

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

En todo caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado, y se inscribirá en el Registro de Fundaciones

Decimocuarto.- Cese y sustitución de patronos

1. El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los siguientes supuestos:
 - Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
 - Por renuncia, que deberá hacerse mediante comparecencia al efecto en el Registro de Fundaciones o bien en documento privado con firma legitimada por notario, que se hará efectiva desde que se notifique formalmente al Protectorado.
 - Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.
 - Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.
 - Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los estatutos o por los realizados negligentemente.
 - Por el transcurso del periodo de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo.
 - Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante legal.

2. Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses, el Patronato designará una persona para ocupar la misma.

Decimoquinto.- El Presidente

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Decimosexto.- De la Vicepresidencia y del Tesorero-Contador.

La Vicepresidencia del Patronato será ocupada por un número no superior a 3 miembros, de acuerdo con la composición que en cada momento exista en el Comité Ejecutivo de la Confederación de Empresarios de Cantabria.

Corresponderá a los Vicepresidentes realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos casos que así se determine por acuerdo del Patronato.

El Tesorero-Contador del Patronato será la misma persona que ocupe idéntico cargo en la Confederación de Empresarios de Cantabria y realizará las mismas funciones que desarrolle en el Comité Ejecutivo.

Lo anteriormente dispuesto se establece en coherencia con lo regulado en el artículo 12 de los presentes Estatutos.

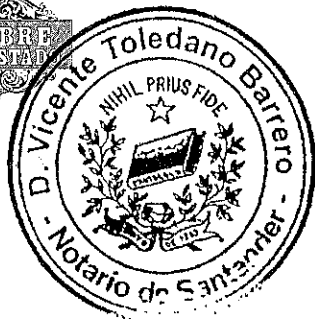
Decimoséptimo.- El Secretario

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios, y todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el que fuere designado por el Patronato para esa reunión por mayoría simple.

Fundación
Servicios
Presidenciales
CEOE
CEPYME
Cantabria

FH3889386

02/2020



Decimoctavo.- Facultades del Patronato

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

- a) Representar a la Fundación dentro y fuera de juicio, en toda clase de actos y contratos, y ante la Administración y terceros, sin excepción. Así mismo, elaborar las normas y los reglamentos complementarios de los estatutos, cuando se estime procedente.
- b) Formular y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos y su liquidación, el inventario, el balance y la memoria.
- c) Operar con cajas y bancos, incluso el Banco de España, y otras entidades financieras mediante cualquiera de las operaciones permitidas en derecho, como son abrir cuentas bancarias, hacer el seguimiento y cancelarlos; contratar préstamos y créditos, con garantías incluidas -las hipotecarias o las pignoraticias- o sin; gestionar descuentos de letras de cambio, recibos y otros documentos de giro; efectuar depósitos de dinero, valores y otros bienes, y concertar operaciones financieras y bancarias.
- d) Dar y recibir en arrendamiento inmuebles, bienes y servicios; concertar y rescindir contratos laborales.
- e) Nombrar apoderados generales o especiales que representen la Fundación en todas sus actuaciones, con las facultades necesarias y pertinentes en cada caso, con excepción de las que por ley sean indelegables; poder conferir los oportunos poderes con facultad de sustitución, si procede, y revocarlos con la data y la forma que estime procedente.
- f) Conservar los bienes y derechos que integren el patrimonio de la Fundación y mantener la productividad, según los criterios financieros y de acuerdo con las circunstancias económicas, y, a estos efectos, adquirir, alienar y gravar bienes muebles e inmuebles.
- g) La elección de nuevos patronos en caso de que sea aumentado el número, y también para cubrir las vacantes que se produzcan por cualquier causa, de conformidad con estos Estatutos y la legislación vigente así como el cese de los patronos que no figuren en la Carta Fundacional.
- h) Acordar la modificación de los Estatutos, o bien la fusión, la extinción y la agregación a otra Fundación, sin perjuicio de la aprobación previa del Protectorado cuando esto sea preceptivo de conformidad a la Ley.
- i) Aprobar las liquidaciones de presupuestos, el inventario, el balance y la memoria anual de actividades.

- j) Decidir todas las actividades de la Fundación, aprobando los Programas de Actuación y los Presupuestos, sean estos ordinarios como extraordinarios.
- k) Y en general, realizar todos los actos y otorgar los documentos que consideren necesarios o convenientes para la realización de las finalidades fundacionales mediante la gestión de sus recursos, siempre dentro del marco de los Estatutos y la Ley.

Todas las facultades citadas se entienden sin perjuicio de la obtención de la autorización del Protectorado siempre que sea legalmente preceptiva.

Decimonono.- Reuniones del Patronato y convocatoria

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

Vigésimo.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los estatutos exijan un quórum especial.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Vigesimoprimer.- Obligaciones del Patronato

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

FH3889387

02/2020



Vigésimosegundo.- Obligaciones y responsabilidades de los patronos

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocadas, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante legal, mantener el buen estado de conservación y producción de los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados sin la diligencia debida. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Vigésimotercero.- Carácter gratuito del cargo de patrono

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

Los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función ocasione.

No obstante, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la fundación servicios distintos a los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

Vigésimocuarto.- El Director de la Fundación, en caso de existir, debe ejecutar los acuerdos del Patronato, sin perjuicio de las delegaciones que este órgano pueda hacer. Le corresponde la dirección administrativa de la Fundación: dirigir al personal y llevar la contabilidad. También tendrá las facultades que el Patronato le delegue, excepto las que por Ley sean indelegables.

TÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

Vigésimoquinto.- Patrimonio Fundacional

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que

Fundación
Servicios
Empresariales

CEOE
CEPYME
Cantabria

integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación

La Fundación debe figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su Inventario. El patronato promoverá , bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de todos los bienes y derechos en los Registros Públicos correspondientes.

Vigésimosexto.- Dotación de la Fundación

La dotación de la Fundación estará integrada por la citada suma dineraria, establecida en 30.000 euros y por todos aquellos bienes y derechos de toda clase que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constatar en su inventario y en el Registro de Fundaciones, debiéndose inscribir, en su caso, en el registro correspondiente.

Vigésimoséptimo.- Financiación

La fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, y en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones, herencias, legados o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Vigésimoctavo.- Administración

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Vigésimonoveno.- Régimen financiero

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

Fundación
Servicios
Empresariales
CESE
CEPYME
Cantabria

FH3889388

02/2020



La Fundación llevará aquellos libros obligatorios que determine la normativa vigente y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Trigésimo.- Plan de actuación y Rendición de cuentas

Las cuentas anuales se elaborarán de acuerdo con la normativa vigente, siendo aprobadas por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y presentadas al Protectorado en el plazo de diez hábiles siguientes a su aprobación.

El patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente

TÍTULO V. MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Trigesimoprímero.- Modificación de estatutos

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la fundación y no lo haya prohibido el fundador, en cuyo caso requerirá la autorización previa del Protectorado.
2. La modificación estatutaria se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus estatutos en vigor.
3. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria será preciso un quórum de votación favorable, de al menos, tres cuartas partes de los miembros del patronato.
4. La modificación o nueva reducción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado.

Trigesimosegundo.- Fusión con otra Fundación

El patronato podrá decidir la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última. El acuerdo de fusión

Fundación
Servicios
Empresariales

CECE
CEPYME
Cantabria

deberá ser aprobado con el voto favorable, de al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado.

La fusión requerirá el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones

Trigesimotercero.- Extinción de la fundación

La fundación se extinguirá:

- a) Cuando expire el plazo por el que fue constituida.
- b) Cuando se hubiese realizado íntegramente el fin fundacional.
- c) Cuando sea imposible la realización del fin fundacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, sobre Fundaciones e incentivos fiscales a la participación privada en actividades de intereses generales.
- d) Cuando así resulte de un procedimiento de fusión con otra fundación.
- e) Cuando concurra cualquier otra causa prevista en el acto constitutivo o en los Estatutos
- f) Cuando concurra otra causa establecida en las leyes.

En el supuesto del apartado a) la fundación se extinguirá de pleno derecho.

En los supuestos contemplados en los apartados b), c) y e) del artículo anterior, la extinción de la Fundación requerirá acuerdo del Patronato ratificado por el Protectorado. Si no hubiese acuerdo del Patronato, o este no fuese ratificado por el Protectorado, la extinción de la Fundación requerirá resolución judicial motivada, que podrá ser instada por el Protectorado o por el Patronato, según los casos.

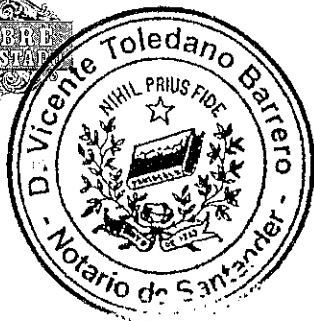
En el supuesto del apartado f) se requerirá resolución judicial motivada.

Trigesimocuarto.- Liquidación y adjudicación del haber

1. La extinción de la Fundación, salvo lo dispuesto en el artículo 31 d) de la Ley 50/2002, determinará la apertura del Procedimiento de Liquidación que se realizará por el Patronato de la Fundación bajo el control del Protectorado.
2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones u otras entidades no lucrativas privadas designadas por el patronato entre aquellas que persigan fines de interés general análogos a los de la fundación y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquellos.

FH3889389

02/2020



**CEOE
CEPYME**
Cantabria

Isabel Cuesta Rodríguez, con DNI nº 13.751.300-Z, en su condición de Secretaria no Patrono de la **Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria, con CIF G-39516802**, con domicilio a estos efectos en calle Rualasal, nº 8, 6ª planta, 39001 de Santander,

CERTIFICA:

Que, tras la tramitación del proceso de fusión de esta Fundación con la Fundación Formación CEOE CEPYME Cantabria, siendo la primera la Fundación absorbente y la segunda la Fundación absorbida, el primer patronato de la Fundación resultante estará compuesto por las siguientes personas y cargos:

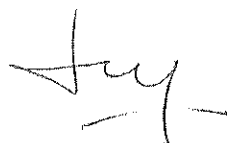
PRESIDENTE: D. Enrique CONDE TOLOSA.
VICEPRESIDENTA: Dña. Gema CORIA RÍOS.
VICEPRESIDENTE: D. Javier RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.
TESORERA-CONTADORA: Dña. Ixaso SÁIZ HERRERO.
SECRETARIA-NO PATRONO: Dña. Isabel Cuesta Rodríguez.
VOCALES:
 D. Alfredo PÉREZ FERNÁNDEZ.
 D. Gervasio PINTA RÍOZ.
 D. Andrés R. TÁRANO GUTIÉRREZ.
 D. Norberto ORTIZ ALONSO .
 Dña. Montserrat PEÑA MAROTIAS.
 Dña. Noelia IGLESIAS PRADA.
 D. Rubén OTERO ÁLVAREZ.
 D. Miguel Angel CUERNO ESTÉBANEZ.
 D. Manuel ITURBE ROBLES.

**CEOE
CEPYME**
Cantabria

Que los estatutos de la fundación resultante son los vigentes de la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria, sin modificación alguna, cuyo texto completo se acompaña a la presente certificación.

Y, para que así conste ante el PROTECTORADO DE FUNDACIONES DE CANTABRIA, a los efectos de la comunicación prevista en el artículo 30 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, se expide la presente en Santander, a 21 de septiembre de 2020.

La Secretaria




Fdo. Isabel Cuesta Rodríguez

**CEOE
CEPYME**
Cantabria

Fundación
Servicios
Empresariales

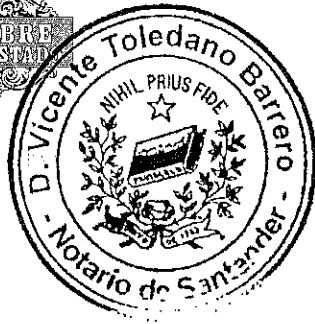
Vº Bº El Presidente



Fdo. Enrique Conde Tolosa.

FH3889390

02/2020



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
INTERIOR, JUSTICIA
Y ACCIÓN EXTERIOR
SECRETARÍA GENERAL

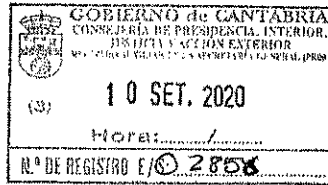
PROTECTORADO DE FUNDACIONES

CEOE
CEPYME
Cantabria

16 SEP 2020

ENTRADA Nº SALIDA Nº

1 14504 1



Visto el expediente de fusión incoado en fecha 18 de febrero de 2020, por Dña. Isabel Guesta Rodríguez, relativo a la FUNDACION FORMACION CEOE CEPYME CANTABRIA y a la FUNDACION SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE CEPYME CANTABRIA, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO El 18 de febrero de 2020, Dña. Isabel Guesta Rodríguez, como Secretaria de los patronatos de ambas fundaciones comunica al Protectorado los acuerdos de fusión de la FUNDACION FORMACION CEOE CEPYME CANTABRIA y la FUNDACION SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE CEPYME CANTABRIA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I- La competencia para dictar resolución le corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 118/1996, de 26 de noviembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Fundaciones, en relación con el artículo 2 y 3 del Decreto 26/1997, de 11 de abril.

II.- El artículo 30 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, establece que las fundaciones, siempre que no lo haya prohibido el fundador, podrán fusionarse, previo acuerdo de los respectivos patronatos, que se comunicará al Protectorado.

Por su parte, el artículo 37 del Reglamento de fundaciones, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, determina en cuanto al procedimiento de fusión de fundaciones, que, deberá solicitar la ratificación del protectorado, para lo que acompañará la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo aprobatorio de fusión de cada uno de los patronatos, emitida por sus secretarios con el visto bueno de sus presidentes.
- Informe justificativo de la fusión, aprobado por los patronatos de las fundaciones fusionadas, en el que se expondrá el modo en que afectará a los fines y actividades de las fundaciones fusionadas y al patrimonio aportado por cada una de ellas.





GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
INTERIOR, JUSTICIA
Y ACCIÓN EXTERIOR
SECRETARÍA GENERAL

PROTECTORADO DE FUNDACIONES

- c) El último balance anual aprobado de cada una de las fundaciones fusionadas, si dicho balance hubiera sido cerrado dentro de los seis meses anteriores al acuerdo de fusión. En caso contrario, se elaborará un balance específico de fusión.
- d) Los estatutos de la nueva fundación y la identificación de los miembros de su primer patronato.

En el presente caso, el acuerdo de fusión es adoptado por los patronatos de ambas fundaciones en fecha 24 de enero de 2020, conforme con los certificados obrantes en el expediente

En el Informe aportado se expone que la fusión de las dos fundaciones consiste en la absorción de la FUNDACION FORMACION CEOE CEPYME CANTABRIA por parte de la FUNDACIÓN SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE CEPYME CANTABRIA con el objeto de realizar de forma más eficiente los fines fundacionales, coincidentes en ambas fundaciones, a través de una sola fundación, realizando las actividades de la absorbida: la promoción de la formación y el reciclaje profesional y todas las demás actuaciones desde la Fundación absorbente FUNDACION SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE CEPYME CANTABRIA. Con la fusión se simplifican administrativamente las obligaciones formales, la gestión y toma de decisiones y constituye un ahorro de gastos de gestión y mantenimiento.

Por acuerdo de los patronatos de ambas fundaciones la fundación resultante será propietaria de la totalidad del patrimonio de ambas fundaciones, conformándose como dotación total la cantidad de 60.000 euros, de los cuales 30.000 euros provienen de la Fundación Formación CEOE CEPYME CANTABRIA y 30.000 euros provenientes de la Fundación Servicios Empresariales CEOE CEPYME.

En este sentido, la Fundación FORMACION CEOE CEPYME CANTABRIA, aporta 30.000 euros a la dotación de la FUNDACION SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE CEPYME. Todo el patrimonio de la fundación absorbida pasará a formar parte de la fundación absorbente

El balance a fecha 24 de enero de 2020 aprobado por el patronato de la Fundación FORMACION CEOE CEPYME CANTABRIA en fecha 19 de junio de 2020 establece un activo de 130.876,36 euros.

El balance a fecha 24 de enero de 2020 perteneciente a la Fundación SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE CEPYME aprobado por su patronato en fecha 19 de junio de 2020 establece un activo de 256.564,24 euros

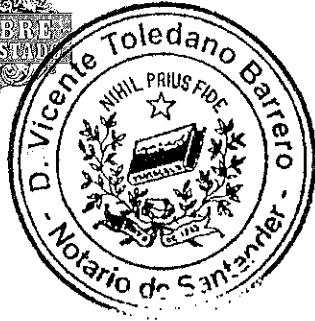
Los estatutos actuales de la fundación SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE CEPYME continuaran en vigor como estatutos de la fundación resultante, no sufriendo modificación alguna, y, en relación con la regulación sobre la composición del patronato en los certificados presentados por

Firma 1: 09/09/2020 - Noelia García Martínez
SECRETARÍA GENERAL S.G. DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
CSV: A0600Aaa84721EwWvn+6sxcgrzJLYdAU3n8j



FH3889391

02/2020



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
INTERIOR, JUSTICIA
Y ACCIÓN EXTERIOR
SECRETARÍA GENERAL

PROTECTORADO DE FUNDACIONES

ambas fundaciones, se identifican a los miembros que compondrán el primer patronato de la fundación resultante:

Presidente: EL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO CEOE CEPYME CANTABRIA:
Enrique Conde Tolosa

Vicepresidenta: VICEPRESIDENTA COMITÉ EJECUTIVO CEOE CEPYME CANTABRIA: Gema
Coria Ríos

Vicepresidente: VICEPRESIDENTE COMITÉ EJECUTIVO CEOE CEPYME CANTABRIA.

Javier Rodríguez Martínez

Tesorera- Contadora: TESORERA- CONTADORA DE CEOE CEPYME CANTABRIA

Ixaso Sáiz Herrero.

Secretaria no patrono: Isabel Cuesta Rodríguez

VOCALES:

Alfredo Pérez Fernández, Gervasio Pinta Ríos, Andrés R. Tárano Gutiérrez, Norberto Ortiz Alonso,
Montserrat Peña Marotías, Noelia Iglesias Prada, Rubén Otero Álvarez, Miguel Ángel Cuerno
Estébanez, Manuel Iturbe Robles.

IV.-El artículo 30.3 de la Ley 50/2002, de Fundaciones, de 26 de diciembre, en relación con
el 37.1 del Real Decreto 1337/2005, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones, establece
que la fusión requerirá el otorgamiento de escritura pública en la que consten: los documentos a) b) c)
y d) referidos en el segundo fundamento jurídico de la presente resolución.

Así mismo se requerirá la inscripción de la fusión en el Registro de Fundaciones, de
conformidad con lo previsto por el artículo 38.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto
1611/2007, de 7 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones

Vista la normativa citada, así como la propuesta del Servicio de Entidades Jurídicas:

RESUELVO

1. Ratificar los acuerdos de fusión adoptados por los patronatos de la Fundación
FUNDACION FORMACION CEOE CEPYME CANTABRIA Y LA FUNDACION
SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE CEPYME CANTABRIA, que dicha fusión se verifica
por absorción de la primera por la segunda.

Firma 1: 09/09/2020 - Noelia García Martínez
SECRETARÍA GENERAL-S.G. DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
CSV: A0600Aaa8472f2EwWvn+5sxcgrzJLYdAU3n8j





GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
INTERIOR, JUSTICIA
Y ACCIÓN EXTERIOR
SECRETARÍA GENERAL

PROTECTORADO DE FUNDACIONES

2. La fusión deberá ser inscrita en el Registro de Fundaciones acompañando a la solicitud de inscripción de la fusión, escritura pública otorgada por las fundaciones en la que conste los documentos a) b) c) y d) referidos en el segundo fundamento jurídico de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, contados a partir del día siguiente a su notificación.

Santander, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: NOELIA GARCIA MARTÍNEZ

Sra. Dña. Isabel Cuesta Rodríguez- Secretaria

VERIFICAR IMPRIMIR OBTENER INFORMACIÓN DEL ESTADO DE LA DOCUMENTACIÓN EN ESTE SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL



Firma 1: 09/09/2020 - Noelia Garcia Martínez
SECRETARÍA GENERAL-S.G. DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
CSV: A0600Aaa84772IEwWvn+5sxoqrrzjLYdAU3nBj

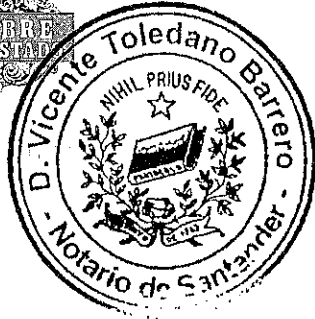


Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Pág 4/4

FH3889392

02/2020



ES COPIA FIEL Y PRIMERA, de su matriz, que obra en el protocolo general corriente de instrumentos públicos, bajo el número al principio indicado, al que me remito, y en donde dejo anotada esta saca. Se expide el día ocho de octubre de dos mil veinte, a instancia de FUNDACIÓN SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE-CEPYME CANTABRIA, en veinticuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales serie FH, números 3889369, 3889370, 3889371, 3889372, 3889373, 3889374, 3889375, 3889376, 3889377, 3889378, 3889379, 3889380, 3889381, 3889382, 3889383, 3889384, 3889385, 3889386, 3889387, 3889388, 3889389, 3889390, 3889391 y el 3889392. DOY FE.-



0248145858

Disp. Adic. Ley 8/89

Base 20.000,00

Arancel n.º 1.200,00

Impuestos 8/5 Euros

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are listed below each name. The list includes names such as Mr. J. H. Smith, Mr. J. B. Jones, and Mr. W. C. Brown.



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

Secretaría General

La presente escritura pública de fecha 07//10/2020, número de protocolo 1412, otorgada ante el notario VICENTE TOLEDANO BARRERO, acredita la **FUSION POR ABSORCIÓN Y EL AUMENTO DE DOTACIÓN** en relación a la FUNDACIÓN SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE-CEPYME CANTABRIA, **Código 0,1,5** actos que quedan registrados, en el Registro de Fundaciones de Cantabria, con el nº de inscripción 48, y nº de inscripción 49, en fecha 26/11/2020.

La presente escritura pública de fecha 07//10/2020, número de protocolo 1412, otorgada ante el notario VICENTE TOLEDANO BARRERO, acredita la **EXTINCIÓN** por fusión y cancelación de los asientos registrales de la FUNDACIÓN FORMACIÓN CEOE-CEPYME CANTABRIA, **Código 0,1,6**, acto que queda registrado, en el Registro de Fundaciones de Cantabria, con el nº de inscripción 47, en fecha 26/11/2020

Santander, a la fecha de la firma
**LA SECRETARIA GENERAL DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR.**
"Por autorización"

Fdo: LETICIA CANO FERNÁNDEZ.



Firma 1: 26/11/2020 - Leticia Cano Fernandez
JEFA DE SERVICIO DE ENTIDADES JURIDICAS-S.G. DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA ...

CSV: A0600Ayhh5KKULz1r9+NRm1E13JTJLYdAU3n8j



